



174/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 de junio de 2021

VISTO, el expediente N°376/21 de fecha 07 de mayo de 2021, la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 150/21 de fecha 27 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto tramita la Contratación Directa N° 33/21, cuyo objeto es la “Fabricación de Kit de cama, biombo y porta-suero para ámbito Hospitalario - FONDEP”;

Que, en atención al informe confeccionado por el Departamento de Humanidades y Artes en su carácter de área requirente y a la documentación complementaria acompañada, el trámite de referencia se sustancia conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Especialidad”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 2 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 33/21 considerando la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, la contratación de referencia se enmarca en el proyecto: “Kit de cama, biombo y porta-suero para ámbito hospitalario” (Código de Referencia: EX2020-33098137) financiado a través de un Aporte no Reembolsable mediante la convocatoria FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES, conforme Acta del Comité Ejecutivo Nro291 - IF-2021-38683305-APN-SPYMEYE#MDP del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación - “Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores” y documentación complementaria acompañada;

Que, el tiempo transcurrido desde el inicio de la gestión administrativa por el ingreso del “Aporte no Reembolsable” en el marco del proyecto mencionado y la evidente alteración de las circunstancias económicas actuales respecto a aquellas bajo las que se proyectó la ejecución de dichos fondos, hace necesario reevaluar la procedencia y pertinencia y factibilidad del proceso;

Que, el mencionado estudio de procedencia, pertinencia y factibilidad hace necesario interrumpir la tramitación de tramita la Contratación Directa N° 33/21, cuyo objeto es la “Fabricación de Kit de cama, biombo y porta-suero para ámbito Hospitalario - FONDEP”, dejándola sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en congruencia con las facultades acordadas a la Administración conforme lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención no encontrando objeciones formales al procedimiento articulado según dictamen N°454/21/DAJ;



174/21

Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario Jefe de Gabinete, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 33/21, cuyo objeto es la “Fabricación de Kit de cama, biombo y porta-suero para ámbito Hospitalario - FONDEP”, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en congruencia con las facultades acordadas a la Administración conforme lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar los ajustes presupuestarios que correspondan.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **GROSSKOPF – GONZALEZ BERGEZ**